

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5786 23 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012708

Señores
FORMULA RACINGS S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

1. Inclusión de actividades respecto de clases solicitadas.

De las clases seleccionadas en el petitorio se advierte que no se encuentran actividades relacionadas para las clases 9 y 12 de la Clasificación Internacional de Niza, dado que las actividades de diseñar, fabricar, vender y alquilar se encuentran en las clases 42, 40, 35 y 41 respectivamente.

Por consiguiente, se le requiere para que comedidamente indique con claridad a qué actividades hace referencia al señalar las clases 9 y 12 de la Clasificación Internacional de Niza, así como la descripción de estas.

Nota: Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar

2. Existen inconsistencias en las actividades solicitadas para el establecimiento de comercio.

Una vez revisado el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI) se pudo constatar que desea depositar las actividades servicios de alquiler y venta y fabricación de simuladores para la clase 42 internacional.

Sin embargo, es importante señalar que dichas actividades no corresponden a la clase 42, sino que se clasifican de la siguiente manera:

- La fabricación por encargo a terceros pertenece a la clase 40.
- La venta se encuentra en la clase 35.
- El alquiler se clasifica en la clase 41.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aclare las actividades que desea depositar, así como su concordancia plena con las clases de la Clasificación Internacional de Niza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 5786 23 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012708

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora